



# REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

---

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

Artículo I. El presente Reglamento General para el otorgamiento de Becas ECOSUR regula el otorgamiento y seguimiento del Programa de Becas para la formación de recursos humanos que concede ECOSUR.

Artículo II. El objetivo primordial del Programa de Becas de ECOSUR es contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel que sean capaces de analizar, identificar y evaluar las limitantes del desarrollo, así como emprender investigación original que contribuya a la solución de los problemas que plantea el desarrollo rural y la conservación de los recursos naturales. Los objetivos particulares de cada tipo de beca están descritos en el [Anexo 1](#).

Artículo III. Es facultad del Comité de Becas (CB) de ECOSUR resolver los casos de controversia, además de aquellos que por su naturaleza, no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento. En el caso de los becarios del posgrado, la primera instancia para la resolución de controversias será el Comité de Docencia (CD).

Artículo IV. Se consideran becas institucionales las financiadas mediante recursos fiscales del capítulo 4000.

## Capítulo II

### De las funciones del Comité

Artículo V. El CB, es el órgano de ECOSUR que diseña políticas y programas institucionales para regular el otorgamiento y seguimiento de las becas institucionales. Sus funciones son:

- a) Distribuir el presupuesto para el Programa de Becas Institucionales, y presentarlos para su aprobación por la Dirección General. Dicha distribución deberá ser presentada para autorización y revisada a más tardar dos semanas después de aprobado el presupuesto.
- b) Atender las denuncias de inconformidad que sean de su competencia.
- c) Informar anualmente al Consejo Técnico Consultivo (CTC) sobre los resultados de los diferentes programas financiados mediante Becas Institucionales.

## Capítulo III

### De las funciones de los integrantes del Comité

Artículo VI. El comité estará integrado por las siguientes personas: un investigador por cada área académica, un integrante de la Dirección de Vinculación, quien ocupe la Dirección de Posgrado y un integrante de la Dirección de Desarrollo Institucional, Quien ocupe la Dirección de Posgrado fungirá como presidente del comité.

Artículo VII. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el programa de trabajo propuesto.
- b) Presidir las sesiones del Comité.
- c) Presentar al CTC el informe anual de las actividades realizadas por el Comité.

Artículo VIII. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- d) Elaborar el calendario y la agenda de las sesiones.
- e) Elaborar los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.
- f) Convocar y enviar la documentación necesaria con 5 días de anticipación a las sesiones.
- g) Revisar las minutas de las sesiones y ponerlas a consideración de los integrantes del Comité, para su aprobación.
- h) Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados e informar de su cumplimiento a la Presidencia.
- i) Gestionar la elaboración del informe anual de las actividades realizadas por el Comité.
- j) Resguardar y mantener actualizado el archivo de las minutas y demás documentos que reciba el Comité.

Artículo IX. Son funciones de los integrantes del Comité:

- a) Asistir y participar en las reuniones que se convoquen.
- b) Elaborar y ejecutar el programa de trabajo anual del Comité.
- c) Elaborar la información que le sea requerida para el seguimiento de los programas de becas.
- d) Guardar confidencialidad de los asuntos tratados.
- e) En caso de no poder asistir, lo reemplazará el Director de su área o quien este asigne.
- f) Abstenerse de participar en el análisis de casos donde puedan haber conflicto de intereses, como es en la designación de algún becario con quien tengan parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o con quienes tenga relaciones laborales o de negocios.

## **Capítulo IV**

### **De las Sesiones del Comité**

Artículo X. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán válidas con la asistencia de 4 de sus integrantes.

Artículo XI. Las sesiones ordinarias se calendarizarán de acuerdo al plan de trabajo anual y las sesiones extraordinarias se realizarán siempre que sea necesario.

Artículo XII. De toda sesión se elaborará una minuta que contenga el orden del día, el tipo de sesión, lista de asistencia y acuerdos tomados.

Artículo XIII. Los acuerdos que se tomen serán válidos con la aprobación del 50% más uno de sus integrantes.

## CAPÍTULO V

### Tipos de Beca

Artículo XIV. Las Becas a las que se refiere el presente reglamento comprende:

- a) Beca para estancia posdoctoral (POSDOC)
- b) Becas para personal en proyectos de investigación
- c) Beca para estudios de posgrado
- d) Beca del programa de apoyo de tesis de maestría (PATM)
- e) Beca de preparación para el posgrado
- f) Beca para práctica profesionales

Artículo XV. Los objetivos de cada tipo de beca están descritos en el [Anexo 1](#).

Artículo XVI. El Programa de Becas ECOSUR podrá ser financiado mediante:

- a) Recursos fiscales, provenientes del CONACYT, las cuales son denominada Becas Institucionales.
- b) Recursos externos, provenientes de proyectos con diversas fuentes de financiamiento, tales como: CONACYT, Fondos Mixtos o de Consejos estatales de ciencia y tecnología, fundaciones, agencias, nacionales e internacionales.

## CAPÍTULO VI

### Duración de las Becas y prórrogas

Artículo XVII. Se buscará que la vigencia de las becas en ECOSUR sea siempre suficiente para completar el programa apoyado dentro de los marcos de tiempo normales. Sin embargo, la duración estará siempre sujeta a la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los siguientes puntos.

- a) La duración máxima para la vigencia de cada tipo de beca está definida en el [Anexo 1](#).
- b) En el caso de estancias posdoctorales, podrán prolongar su estancia haciendo uso de diversas fuentes y de acuerdo a las Normas del POSDOC ([Anexo 2](#)).
- c) En caso de surgir cancelaciones que den origen a excedentes en el presupuesto de Becas Institucionales, el CB podrá utilizarlos para otorgar prórrogas. Para ello deberá solicitar primero el visto bueno de la Dirección de Administración.
- d) En el caso de becas financiadas mediante recursos externos de proyectos, estas podrán extenderse siempre y cuando las normas de la fuente de financiamiento y la disponibilidad presupuestal del proyecto lo permita. El responsable administrativo del proyecto deberá dar el visto bueno.

Artículo XVIII. En el caso de Becas Institucionales, se seguirán las siguientes consideraciones:

- a) Para estudios de Posgrado, el CD, puede decidir, desde la asignación de la beca, si únicamente se le otorgará por un año sin posibilidad de prórroga.
- b) La disponibilidad presupuestal para todas las prórrogas deberá ser verificada siempre que se otorgue una prórroga y deberán ser autorizadas por la Dirección del Posgrado.
- c) Para la extensión de una beca de maestría y doctorado, el becario deberá solicitarlo a la Coordinación de Posgrado al menos treinta (30) días naturales antes de la terminación

de la vigencia en curso. Estas becas están sujetas a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes de extensión recibidas después de terminada la vigencia inicialmente autorizada no serán consideradas. ECOSUR responderá a la solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

Artículo XIX. Cuando un estudiante inicie sus estudios de posgrado con autosuficiencia de recursos o apoyo externo, y posteriormente solicite y le sea otorgada una beca ECOSUR para continuarlos, en los términos de este reglamento, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios respectivo, sin posibilidad de extender la duración de la misma. Estas becas están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

## CAPÍTULO VII

### Requisitos y Procedimientos para la Obtención de las Becas

Artículo XX. Todas las becas institucionales deberán otorgarse mediante la publicación de convocatoria. Para la selección de becarios, el CB podrá formar comités de evaluación *ad hoc* en donde se encuentren representadas todas las divisiones de investigación o las áreas de injerencia de ECOSUR. Estos comités elaborarán sus propias normas de procedimiento y criterios, mismos que deberá aprobar el CB. En el caso del Programa de Becas Posdoctorales (POSDOC), los lineamientos de la convocatoria están descritos en las “Normas del Programa de Becas Posdoctorales” (Ver [Anexo 2](#)).

Artículo XXI. Los requisitos para optar y, en su caso, obtener una Beca Institucional estarán claramente definidos en las convocatorias respectivas, que incluirán los siguientes requerimientos generales:

- a) Los requisitos mínimos de cada programa están definidos en el Anexo 1.
- b) En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas con ciudadanía mexicana, y se aceptarán postulantes en orden de prioridad de Centroamérica, Caribe, Sudamérica, Norteamérica, Europa, África y Asia.
- c) No podrán ser susceptibles de apoyo candidatos a becarios que sean parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad del Responsable del Becario.
- d) En todos los casos deberán contar con la aceptación oficial del académico o del programa de posgrado, según corresponda.
- e) En el caso de becas del POSDOC, los lineamientos están definidos en las Normas del POSDOC.
- f) En el caso de las becas de maestría y doctorado, no se abrirá una convocatoria formal, las becas se asignarán durante el proceso de selección considerando los siguientes criterios:
  - Asignar en el orden descrito en el inciso b.
  - No serán candidatos a las Becas ECOSUR aquellos estudiantes que hayan tenido beca de otra institución.

- No podrá ser asignada beca dos veces al mismo candidato. En caso de que el aspirante le sea asignada una beca de ECOSUR y solicite una prórroga para entrar al siguiente año, ya no se considera como candidato a beca ECOSUR.
  - Potencial para hacer una carrera científica.
  - No se le asignará más de un becario a un mismo tutor en una misma convocatoria.
  - Los expedientes de los becarios ECOSUR que al término del primer año de estudios puedan optar por una beca CONACYT se someterán automáticamente a esta fuente de financiamiento
- g) Los responsables de emitir y gestionar los concursos están definidos en el [Anexo 1](#).

Artículo XXII. En la asignación de las Becas Institucionales, los criterios que se tomarán en cuenta serán la calidad académica, evaluada a través de los criterios de selección definidos en las convocatorias que correspondan, y el límite de los recursos presupuestales de ECOSUR destinados a la formación de recursos humanos.

Artículo XXIII. Las becas financiadas mediante recursos externos, podrán ser de algún tipo distinto a los incluidos en el [Anexo 1](#). En todos los casos, deberán cumplir con la normatividad de la fuente de financiamiento, para ello, el responsable técnico del proyecto deberá de entregar la información necesaria para validarlo y el responsable administrativo del proyecto otorgará el Visto Bueno para que Recursos Humanos pueda proceder a hacer el pago de la beca.

Artículo XXIV. ECOSUR cancelará la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.

Artículo XXV. Para formalizar el otorgamiento de las becas, ECOSUR informará al solicitante la decisión tomada y le hará llegar los documentos que éste deba firmar.

Artículo XXVI. Los documentos que formalizan el otorgamiento de la beca ECOSUR serán:

- a) Formato de alta de beca.
- b) Convenio de Beca.
- c) El presente reglamento.
- d) Cuando aplique, el reglamento de posgrado.
- e) Cuando aplique, las Normas del POSDOC.

Artículo XXVII. Los convenios de Becas Institucionales para estudios de posgrado, los elaborará la Dirección de Posgrado y los convenios para los otros tipos de beca, serán elaborados por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo XXVIII. Los convenios serán firmados por las siguientes personas: responsable del becario, becario, responsable del concurso, la Dirección General, la Dirección de Administración y el departamento de Recursos Humanos. En el caso de recursos externos estos serán firmados por quien sea responsable administrativo del proyecto en lugar del responsable del concurso.

Artículo XXIX. ECOSUR deberá expedir al becario: La constancia de la beca en los términos en los que se conceda, la cual confirma su otorgamiento.

## CAPÍTULO VIII

### Compromisos y obligaciones

Artículo XXX. Las becas comprenderán únicamente el pago de manutención.

Artículo XXXI. Serán compromisos de ECOSUR: Enviar al becario los recursos correspondientes a la beca autorizada, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos.

Artículo XXXII. Serán obligaciones de todos los becarios:

- a) Suscribir la documentación que formaliza la beca, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la convocatoria y los que requiera el Departamento de Recursos Humanos.
- b) Dedicar el tiempo convenido a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la beca.
- c) Informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Posgrado de la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por ECOSUR. En el caso de becarios financiados por recursos externos deberá avisar al Departamento de Recursos Humanos, al responsable administrativo y al responsable técnico del proyecto.
- d) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca y con la entrega de los productos esperados y los informes de seguimiento individual definidos en el [Anexo 1](#).
- e) Otorgar el crédito correspondiente a ECOSUR en trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la beca.
- f) Informar de manera inmediata a ECOSUR cuando el total de las actividades haya culminado antes del término de la vigencia de la beca.
- g) Las demás que establezca este reglamento, el convenio de mutuo suscrito entre ambas partes y otras disposiciones aplicables, como las Normas del POSDOC y Reglamento de Posgrado.
- h) Para el caso de becarios extranjeros será indispensable contar con la forma migratoria vigente y congruente con sus actividades.
- i) Las obligaciones de los becarios que reciban su pago de beca directamente de un Organismo externo, estarán sujetas a los compromisos adquiridos con el académico de ECOSUR y con la Organización financiadora

Artículo XXXIII. Serán obligaciones de los responsables de los becarios:

- a) Proveer los medios y la supervisión necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa y de los productos esperados.
- b) En el caso de que el becario obtenga un apoyo económico adicional de acuerdo a lo mencionado en el artículo XXXII inciso c, el responsable del becario deberá corroborar si esto no pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa e informarlo al departamento de recursos humanos.

## CAPÍTULO IX

### De la Suspensión Temporal, Cancelación Definitiva y Terminación de las Becas ECOSUR

Artículo XXXIV. Serán causas de suspensión temporal de las becas ECOSUR las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones previstas en el artículo XXXII, de este reglamento.
- b) Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal médica o solicite una licencia de tipo personal debidamente justificada. En este caso, el Comité podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis (6) meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.
- c) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de los Comités correspondientes.

Artículo XXXV. Serán causas de cancelación de las becas ECOSUR las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta grave con las obligaciones previstas en el Capítulo VIII de este reglamento.
- b) Cuando el becario no enmiende una falta que hubiese ameritado suspensión, o cuando no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido en los términos acordados.
- c) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
- d) Cuando el becario suspenda sus estudios de posgrado.
- e) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes requeridos por el Comité correspondiente.
- f) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de los Comités correspondientes.
- g) Cuando reciba recursos adicionales que a criterio de la Dirección de Posgrado amerite que deje de recibir la beca.

Artículo XXXVI. Serán causas de terminación de las becas ECOSUR las siguientes:

- a) Cuando el becario cumpla con el objeto de la beca ECOSUR.
- b) Cuando se cumpla con el periodo de la beca ECOSUR.
- c) Cuando el becario muestre incapacidad física o mental permanente.
- d) Cuando el becario fallezca.
- e) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de los Comités correspondientes.

Artículo XXXVII. En los casos de suspensión o cancelación de una beca, ECOSUR informará por escrito al becario la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispone de los quince días naturales siguientes a la fecha en que éste reciba la comunicación respectiva para apelar esta disposición. Después de ello, ECOSUR dictará su resolución última, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta de ECOSUR al becario se hará en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la recepción de la información.

Artículo XXXVIII. El becario que sea sujeto a la cancelación de su beca por cualquiera de las causas marcadas en el artículo XXXV del presente reglamento, deberá cubrir el monto equivalente al número de ministraciones recibidas y acumuladas hasta el momento de la cancelación. El becario podrá negociar con el departamento de Contabilidad el número de letras en que deberá cubrir el monto de su adeudo. El becario cuya beca haya sido cancelada no podrá ser sujeto a bonificación de la beca ni tendrá derecho a una nueva beca ECOSUR. Los

becarios de prácticas profesionales y asistentes de investigación que renuncien a su beca anticipadamente, podrán ser exentos de la devolución mencionada en este artículo, previo visto bueno del CB.

## **CAPÍTULO X**

### **Transitorios**

Artículo XXXIX. Previa definición del CB se hará lo posible por aprobar cada año con carácter nuevo (esto es, sin contar las de renovación), cinco becas de maestría, una de doctorado (ambas para alumnos del programa del propio ECOSUR). Si el presupuesto lo exige, se recortará proporcionalmente. Así mismo, tres becas de prácticas profesional y cinco de estancias posdoctorales.

Artículo XL. Las becas para la realización de estancias de investigación en ECOSUR por estudiantes de otras instituciones se otorgarán solamente si están cubiertas las necesidades de todos los otros tipos de beca en el año correspondiente.

**El presente reglamento es una versión elaborada el 1 de enero del 2012.**

**Realizado por:**

Carlos Noé Alejandro Hernández Hernández, Subdirector de Apoyo Académico

**Revisado por:**

Gerald Islebe, Director del Posgrado

Beatrice Doria, Jefa del Departamento de Recursos Humanos

Birgit Schmook, Esperanza Huerta, Integrantes del Comité de Becas.

**Modificaciones respecto a la versión anterior:**

Se eliminó la mención del Seguro de Gastos Médicos mayores en las becas posdoctorales en los artículos XXIX, XXX y XXXI.